

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</p>	
<p>Código: GSP-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, Valle, enero (06) de (2.021). A Despacho del señor Juez, el presente proceso de informando que ha transcurrido tiempo prudencial y no hubo pronunciamiento alguno de las partes. Sírvase proveer -

WILLIAM BENAVIDES LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
 RAD. 2018-00445-00. ORD.UNION MARITAL DE HECHO
 JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
 Palmira, enero seis (06) de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que ha transcurrido 15 meses desde la fecha en que se profirió la sentencia (No. 242 de 26/08/2019), mediante la cual decretó la existencia de una unión marital de hecho, de los señores FERNANDO CARVAJAL y MIRIA MELENA MUÑOZ MENESES, y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad patrimonial, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobra decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantarlos aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C. G, del P, previa anotación y cancelación en el libro radicator que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA